

**DIRECCION-ADMINISTRACION:**

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.  
Teléfono núm. 12.322



**VENTA DE EJEMPLARES.**

Ministerio de la Gobernación, planta baja,  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

*Parte Oficial.*

**Ministerio de Trabajo y Previsión.**

Real decreto relativo a los Cuerpos "Auxiliar Facultativo" y "Administrativo", de la Dirección de Acción Social.—Páginas 522 y 523.

**Presidencia del Consejo de Ministros.**

Real orden disponiendo que por la Subsecretaría de esta Presidencia se proceda a ordenar las listas de ex Ministros con arreglo a la ley Orgánica del Consejo de Estado, y que se publiquen en este periódico oficial.—Páginas 523 a 525.

**Ministerio del Ejército.**

Real orden designando para el cargo de Jefe de la Sección militar de la Delegación española de la Comisión Internacional de Límites con Portugal, a D. Rafael Alfonso de Villagómez y Núñez, Teniente coronel de Estado Mayor del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército.—Página 525.

**Ministerio de Hacienda.**

Real orden adjudicando a "La Papelera Madrileña, Luis Montiel y C.", S. en C.", la subasta celebrada para el suministro a la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre de los cartones que

se consideren necesarios durante los años 1931 y 1932.—Página 526.

**Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.**

Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes, y que los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, que se mencionan, pasen a las secciones del Escalafón que se indican con los sueldos que se determinan.—Página 526.

Otra resolviendo reclamaciones presentadas contra la adjudicación provisional de Escuelas nacionales por el 6.º turno.—Páginas 526 y 527.

Otra disponiendo se provea por concurso-examen la plaza de Conserje de la Escuela Normal Central de Maestras.—Página 527.

Otra nombrando definitivamente a don Francisco Asensi Casp, D. Francisco Fabra Pellicer y D. José Trullenque Muñoz para las tres plazas de Maestros de Sección vacantes en la Escuela nacional graduada de niños de Careli (Valencia).—Página 527.

**Ministerio de Trabajo y Previsión.**

Real orden disponiendo quede en suspenso la aplicación de la de 5 de Noviembre de 1929, y declarando que los documentos de emigrantes a que dicha disposición se refiere pueden ser autorizados ante los Juzgados municipales.—Página 528.

**Administración Central.**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—Concurso extraordinario del mes de Diciembre de 1931.—Declarando ampliada con las clases que se indican la propuesta para las oposiciones anunciadas para proveer plazas del Cuerpo de Auxiliares especializados de la Dirección general de Comercio y Política arancelaria.—Página 528.

Dirección general de Marruecos y Colonias.—Anuncio de concurso para proveer una plaza de Ingeniero de Montes, vacante en la Zona de Protectorado en Marruecos.—Página 528.

ESTADO.—Subsecretaría.—Cancillería.—Anunciando haber sido depositados en el Ministerio de Negocios Extranjeros de Francia los instrumentos de ratificación por Checoslovaquia, Lituania y Suiza, del Convenio Internacional de Circulación de automóviles.—Página 528.

GOBERNACION.—Dirección general de Administración.—Prorrato entre los Ayuntamientos que se indican de la cantidad concedida por jubilación a D. Felipe Alba Quevedo, Secretario del Ayuntamiento de Cubillas de Cerrato (Palencia).—Página 528.

Restricción de Estupefacientes.—Rectificación al pliego de condiciones para la adquisición, mediante concurso, de diferentes productos, publicado en la GACETA del día 24 del actual.—Página 528.

ANEXO UNICO.—Bolsa.—Subastas.—Administración Provincial.—Anuncios oficiales.—Edictos.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### EXPOSICION

SEÑOR: En el Real decreto de Vuestra Majestad de 3 del actual aprobando la prórroga del Presupuesto de 1930 para el presente año, y en la Sección corres-

pondiente a este Ministerio, se figuran entre los créditos propios de la Dirección de Acción Social las cantidades necesarias para satisfacer los haberes del personal "Auxiliar facultativo" y "Administrativo" de la referida Dirección, ambos para los Servicios de Parcelación y Colonización.

Desde la creación de éstos se consiguió en una sola partida la cantidad que

se destinaba a los mismos, y al desglosarse entre los distintos conceptos que comprendía, para el mejor cumplimiento de los preceptos vigentes, se ha hecho preciso consignar lo correspondiente a sueldos del personal afecto a los referidos Servicios, y que, nombrados por la anterior Junta de Colonización o por la Dirección respectiva, éstos con carácter interino, han venido desempeñando los trabajos adecuados, algunos con la antigüedad de dieciséis años.

Los referidos funcionarios, que siempre han estado sujetos a los mismos descuentos de las clases activas civiles del Estado, realizan unas funciones eminentemente especializadas, sea cual fuere la categoría que tengan y para consolidar su situación, el Ministro que suscribe se honra en someter a V. M. el adjunto proyecto de Decreto reglamentando el funcionamiento de los Cuerpos citados y concediendo a los funcionarios actuales el derecho a ocupar las plazas respectivas, previa la oportuna oposición restringida, al igual de lo verificado en otros Cuerpos del Estado, por si V. M. lo encuentra digno de sanción.

Madrid, 22 de Enero de 1931.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
PEDRO SANGRO Y ROS DE OLANO

#### REAL DECRETO

Núm. 487.

A propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Cuerpos "Auxiliar facultativo" y "Administrativo" de la Dirección de Acción Social consignados en el Real decreto de tres del actual, el primero dotado con treinta y un mil pesetas y el segundo con noventa y ocho mil pesetas, tendrán las categorías y clases señaladas en el citado Real decreto, y sus funcionarios quedarán afectos a los Servicios de Parcelación y Colonización de este Ministerio.

Artículo 2.º El personal expresado se sujetará a las prescripciones de este Decreto, a la ley de Bases de Julio de mil novecientos dieciocho, en sus bases pri-

mera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima y undécima y al Reglamento para la aplicación de la misma de Septiembre de mil novecientos dieciocho.

Artículo 3.º En los referidos Cuerpos "Auxiliar facultativo" y "Administrativo" el ingreso será por oposición, que se convocará en la forma y plazos que regulan la ley de Bases y el Reglamento antes citado.

Artículo 4.º El pase de la categoría de Auxiliar a la de Oficial en ambos Cuerpos se hará de acuerdo con lo dispuesto en la base primera de la ley de Julio de mil novecientos dieciocho, reservándose de cada tres vacantes dos a un turno de oposición entre los Auxiliares que lleven cuatro años de servicios. La tercera plaza se cubrirá en oposición libre entre los que reúnan las condiciones que se fijan en la respectiva convocatoria y de acuerdo con la ley de Bases.

Artículo 5.º La primera plantilla se formará, tanto en la escala auxiliar como en la técnica, con los funcionarios que en la actualidad estén prestando servicio de los nombrados por la antigua Junta de Colonización y por la Dirección de Acción Social Agraria, o los temporeros que lo hayan sido por la actual Dirección de Acción Social.

Artículo 6.º Se faculta al Ministro de Trabajo y Previsión para convocar a oposición restringida entre los funcionarios antes dichos, sin sujetar la convocatoria respectiva a los plazos establecidos en la ley de Bases y en atención a la urgencia de regularizar las exigencias del Servicio.

Artículo 7.º Las plazas no provistas en la primera convocatoria o las que en lo sucesivo queden vacantes en la categoría de Auxiliar, serán cubiertas con estricta sujeción a la ley de Bases.

Artículo 8.º Los funcionarios nombrados para los referidos Cuerpos que quieran acogerse al régimen de derechos máximos de Clases Pasivas, tributarán con el cinco por ciento de mejora de pensiones.

Artículo 9.º Si todos los funcionarios que componen hoy el Cuerpo Administrativo de Colonización, declarado a extinguir por la Real orden de ocho de Abril de mil novecientos veintisiete y el Real decreto de dos de Mayo de mil novecientos treinta, obtuvieran plaza en la oposición restringida que autoriza el

artículo sexto de este Real decreto, quedaría extinguido el referido Cuerpo.

Artículo 10. El Tribunal para juzgar los ejercicios respectivos está formado por el Director general o persona en quien delegue, como Presidente, y los dos Jefes de Sección del Servicio, siendo Secretario sin voz ni voto un Ayudante afecto a la Dirección. El Tribunal levantará actas de los ejercicios y someterá a la aprobación del Ministro la oportuna propuesta necesaria y previa a los nombramientos.

Artículo 11. En tanto no se hayan verificado las oposiciones y extendido los nombramientos de los funcionarios aprobados, éstos seguirán percibiendo sus haberes con cargo al Presupuesto de la Dirección de Acción Social y partidas de treinta y una mil y noventa y ocho mil pesetas, mencionadas en el artículo primero del presente Real decreto y en la misma cuantía que en la actualidad.

Dado en Palacio, a veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo y Previsión,

PEDRO SANGRO Y ROS DE OLANO

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REAL ORDEN

Núm. 34.

Itmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en la ley Orgánica del Consejo de Estado, texto refundido, de 21 de Junio de 1929, y en el Real decreto de 20 del mes actual,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que por esa Subsecretaría se proceda a ordenar, con la urgencia posible, las listas de ex Ministros, con arreglo a las normas establecidas en la ley y Real decreto citados, para su publicación en la GACETA DE MADRID.

De real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1931.

BERENGUER

Señor Subsecretario de esta Presidencia.

**LISTA de ex-ministros, ordenada con arreglo a los preceptos contenidos en la Ley orgánica del Consejo de Estado, Texto refundido de 21 de junio de 1929 y en el Real Decreto de 20 de enero de 1931.**

NOMBRES	Fecha de su antigüedad en el cargo	Ministerio por el que turnó en el cargo de Consejero de Estado	OBSERVACIONES
<b>MINISTERIO DE ESTADO</b>			
Excmos. Señores:			
D. Wenceslao Ramírez de Villaurrutia, Marqués de Villaurrutia.....	27 enero 1905.....	Por Estado.....	Ejerció en 1916-18. Se excusó en 2.º turno.
» Juan Pérez Caballero y Ferrer.....	30 junio 1906.....	Por Estado.....	Ejerció 1914-16, 1922-24
» Manuel García Prieto, Marqués de Alhucemas.....	9 febrero 1910.....	Por Gracia y Justicia.....	
» Salvador Bermúdez de Castro y O'Lawlor, Marqués de Lema.....	27 octubre 1913.....	Por Estado.....	Ejerció en 1920-22.
» Miguel Villanueva y Gómez.....	9 diciembre 1915.....	Por Fomento.....	
» Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones.....	25 febrero 1916.....	Por Instrucción Pública.....	
» Amalio Gimeno y Cabañas, Conde de Gimeno.....	30 abril 1916.....	Por Marina.....	
» Juan Alvarado y del Saz.....	19 abril 1917.....	Por Marina.....	
» Manuel González Hontoria.....	15 abril 1919.....	Por Estado.....	Ejerció en 1920-22.
» Joaquín Fernández Prida.....	8 marzo 1922.....	Por Gracia y Justicia.....	
» Francisco Bergamín y García.....	4 diciembre 1922.....	Por Hacienda.....	
» Santiago Alba y Bonifaz.....	7 diciembre 1922.....	Por Instrucción Pública.....	
» José María de Yanguas y Messia.....	3 diciembre 1925.....	Por Estado.....	Ejerció en 1928-31.
<b>MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA</b>			
Excmos. Señores:			
D. Joaquín Sánchez de Toca.....	5 diciembre 1903.....	Por Marina.....	
» Manuel García Prieto, Marqués de Alhucemas.....	1 diciembre 1905.....	Por Gracia y Justicia.....	Ejerció 1911-14, 1914-16
» Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones.....	6 julio 1906.....	Por Instrucción Pública.....	
» Juan Armada y Losada, Marqués de Figueroa.....	25 enero 1907.....	Por Gracia y Justicia.....	Ejerció en 1920-22.
» Trinitario Ruiz Valarino.....	9 enero 1910.....	Por Gracia y Justicia.....	
» Manuel de Burgos y Mazo.....	4 enero 1915.....	Por Gracia y Justicia.....	Se excusó.
» Juan Alvarado y del Saz.....	11 octubre 1916.....	Por Marina.....	
» Joaquín Fernández Prida.....	3 noviembre 1917.....	Por Gracia y Justicia.....	Ejerció en 1918-20.
» José Roig y Bergadá.....	9 noviembre 1918.....	Por Gracia y Justicia.....	Ejerció en 1922-24.
» Pablo de Garnica y Echeverría.....	12 diciembre 1919.....		
» Gabino Bagallal y Araujo, Conde de Bagallal.....	5 mayo 1920.....	Por Instrucción Pública.....	
» Mariano Ordóñez García.....	1 septiembre 1920.....	Por Marina.....	
» Vicente de Piniés y Bayona.....	13 marzo 1921.....		
» Julio Wais San Martín.....	7 julio 1921.....		Se excusó.
» José Francos Rodríguez.....	14 agosto 1921.....	Por Instrucción Pública.....	
» José Bertrán y Musitu.....	8 marzo 1922.....		
» Carlos Cañal y Migolla.....	4 diciembre 1922.....	Por Gracia y Justicia.....	Ejerció en 1928-31.
» Galo Ponte y Escartín.....	3 diciembre 1925.....		
» Jose Estrada y Estrada.....	30 enero 1930.....		
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
Excmos. Señores:			
D. Agustín Luque y Coca.....	1 diciembre 1905.....	Por Ejercito.....	Ejerció en 1918-20.
» Francisco Aguilera y Egea.....	19 abril 1917.....	Por Ejercito.....	Ejerció en 1920-22.
» Juan de la Cierva y Peñafiel.....	3 noviembre 1917.....	Por Gobernación.....	
» Dámaso Berenguer y Fusté.....	9 noviembre 1918.....	Por Ejercito.....	Ejerció en 1924-26.
» Diego Muñoz Cobo y Serrano.....	27 enero 1919.....	Por Ejercito.....	Ejerció en 1924-26.
» José Villalba y Riquelme.....	15 diciembre 1919.....	Por Ejercito.....	Ejerció en 1928-31.
» Luis Marichalar y Monreal, Vizconde de Eza.....	5 mayo 1920.....	Por Fomento.....	
» Niceto Alcalá Zamora.....	7 diciembre 1922.....	Por Fomento.....	
» Luis Aizpuru Mondéjar.....	26 mayo 1923.....		Consejero Permanente.
» Julio Ardanaz Crespo.....	3 noviembre 1928.....		
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>			
Excmos. Señores:			
D. Joaquín Sánchez de Toca.....	6 diciembre 1902.....	Por Marina.....	Ejerció en 1908-10
» Miguel Villanueva y Gómez.....	23 junio 1905.....	Por Fomento.....	
» Juan Alvarado y del Saz.....	6 julio 1906.....	Por Marina.....	Ejerció en 1916-18

NOMBRES	Fecha de su antigüedad en el cargo	Ministerio por el que turnó en el cargo de Consejero de Estado	OBSERVACIONES
D. Santiago Alba y Bonifaz .....	30 noviembre 1906.	Por Instrucción Pública .....	Ejerció en 1918-20, 1928-31.
» Amalio Gimeno y Cabañas, Conde de Gimeno ..	31 diciembre 1912 ..	Por Marina .....	
» Joaquín Fernández Prida .....	13 marzo 1921 .....	Por Gracia y Justicia .....	
» José Gómez Acebo, Marqués de Cortina .....	14 agosto 1921 .....	Por Marina .....	
» Mariano Ordóñez y García .....	8 marzo 1922 .....	Por Marina .....	
» José Rivera y Álvarez de Canero .....	1 abril 1922 .....	Por Marina .....	
» Juan Bautista Aznar y Cabañas .....	16 febrero 1923 .....	Por Marina .....	
» Honorio Cornejo y Carvajal .....	3 diciembre 1925 .....		
» Mateo García de los Reyes .....	3 noviembre 1928 .....		

### MINISTERIO DE HACIENDA

Excmos. Señores:

D. Manuel de Egulior y Llaguno, Conde de Albox ..	12 enero 1890 .....	Por Hacienda .....	Ejerció en 1906-08. Ejerció en 1914-16.
» Tirso Rodríguez y Sagasta .....	19 marzo 1902 .....	Por Hacienda .....	
» Juan Alvarado y del Saz .....	21 octubre 1909 .....	Por Marina .....	
» Félix Suárez Inclán .....	31 diciembre 1912 ..	Por Fomento .....	
» Gabino Bugallal y Araujo, Conde de Bugallal ..	27 octubre 1913 .....	Por Instrucción Pública .....	
» Miguel Villarueva y Gómez .....	25 febrero 1916 .....	Por Fomento .....	
» Santiago Alba y Bonifaz .....	30 abril 1916 .....	Por Instrucción Pública .....	Ejerció en 1918-20. Ejerció en 1918-20 y 1928-31.
» Juan Ventosa y Calvell .....	3 noviembre 1917 ..	Por Hacienda .....	
» José Carat y Salas, Conde de Caralt .....	2 marzo 1918 .....	Por Hacienda .....	
» Juan de la Cierva y Peñafiel .....	15 abril 1919 .....	Por Gobernación .....	Se excusó.
» Manuel Argüelles y Argüelles .....	28 enero 1921 .....	Por Hacienda .....	
» Mariano Ordóñez y García .....	7 julio 1921 .....	Por Marina .....	
» Francisco A. Cambó y Batllé .....	14 agosto 1921 .....		Se excusó.
» Francisco Bergamín y García .....	8 marzo 1922 .....	Por Hacienda .....	
» José Manuel Pedregal y Sánchez Calvo .....	7 diciembre 1922 ..		
» José Calvo Sotelo .....	3 diciembre 1925 ..		
» Francisco Moreno Zuleta, Conde de los Andes ..	21 enero 1930 .....		

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Excmos. Señores:

D. José Sánchez Guerra Martínez .....	5 diciembre 1903 ..	Por Gobernación .....	Ejerció en 1912-14.
» Manuel García Prieto, Marqués de Alhucemas ..	23 junio 1905 .....	Por Gracia y Justicia .....	
» Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones ..	1 diciembre 1905 ..	Por Instrucción Pública ..	Ejerció en 1914-16.
» Juan de la Cierva y Peñafiel .....	25 enero 1907 .....	Por Gobernación .....	
» Trinitario Ruiz Valarino .....	3 abril 1911 .....	Por Gracia y Justicia .....	
» Santiago Alba y Bonifaz .....	31 diciembre 1912 ..	Por Instrucción Pública .....	Ejerció en 1918-20, 1928-31
» Joaquín Ruiz Jiménez .....	30 abril 1918 .....	Por Gobernación .....	
» Amalio Gimeno y Cabañas, Conde de Gimeno ..	5 diciembre 1918 ..	Por Marina .....	Ejerció en 1922-24.
» Antonio Goicoechea y Cosculluela .....	15 abril 1919 .....	Por Gobernación .....	
» Manuel de Burgos y Mazo .....	20 julio 1919 .....	Por Gracia y Justicia .....	
» Joaquín Fernández Prida .....	12 diciembre 1919 ..	Por Gracia y Justicia .....	Ejerció en 1924-26.
» Francisco Bergamín y García .....	5 mayo 1920 .....	Por Hacienda .....	
» Gabino Bugallal y Araujo, Conde de Bugallal ..	1 septiembre 1920 ..	Por Instrucción Pública ..	
» Rafael Coello y Oliván, Conde de Coello de Portugal ..	14 agosto 1921 .....	Por Gobernación .....	Ejerció en 1924-26.
» Vicente de Piniés y Bayona .....	8 marzo 1922 .....		
» Martín Rosales y Martell, Duque de Almodóvar del Valle ..	7 diciembre 1922 ..	Por Fomento .....	
» Severiano Martínez Anido .....	3 diciembre 1925 ..		
» Enrique Marzo Balaguer .....	30 enero 1930 .....		

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Excmos. Sres.

D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones ..	6 marzo 1901 .....	Por Instrucción Pública .....	Ejerció en 1912-14. Ejerció en 1912-14.
» Gabino Bugallal y Araujo, Conde de Bugallal ..	20 julio 1903 .....	Por Instrucción Pública .....	
» Juan de la Cierva y Peñafiel .....	16 diciembre 1904 ..	Por Gobernación .....	Presidente del Consejo de Estado.
» Carlos María Cortezo .....	8 abril 1905 .....		
» Manuel de Egulior y Llaguno, Conde de Albox ..	31 octubre 1905 .....	Por Hacienda .....	Ejerció en 1918-20.
» Amalio Gimeno y Cabañas, Conde de Gimeno ..	6 julio 1906 .....	Por Marina .....	
» Santiago Alba y Bonifaz .....	12 marzo 1912 .....	Por Instrucción Pública .....	
» Joaquín Ruiz Jiménez .....	13 junio 1913 .....	Por Gobernación .....	
» Francisco Bergamín y García .....	27 octubre 1913 .....	Por Hacienda .....	Ejerció en 1920-22. Ejerció en 1920-22.
» Saturnino Esteban Miguel y Collantes, Conde de Esteban Collantes ..	4 enero 1915 .....	Por Gobernación .....	
» José Francos Rodríguez .....	19 abril 1917 .....	Por Instrucción Pública .....	

NOMBRES	Fecha de su antigüedad en el cargo	Ministerio por el que turnó en el cargo de Consejero de Estado	OBSERVACIONES
D. Felipe Rodés Baldrich	3 noviembre 1917.		
» Joaquín Salvatella Gibert	5 diciembre 1913	Por Instrucción Pública	Ejerció en 1921-24
» César Silió y Cortés	15 abril 1919	Por Instrucción Pública	Ejerció en 1924-26
» Natalio Rivas Santiago	12 diciembre 1919		
» Luis Espada Guntín	5 mayo 1920	Por Fomento	
» Tomás Montejo y Rica	29 diciembre 1920		
» Francisco Aparicio Ruiz	13 marzo 1291	Por Instrucción Pública	Ejerció en 1925-31
» Isidoro de la Cierva y Peñafiel	4 diciembre 1922		
» Eduardo Callejo y de la Cuesta	3 diciembre 1925		
» Jacobo Stuart Fitz James Falcó y Portocarrero, Duque de Alba	30 enero 1930		

**MINISTERIO DE FOMENTO**

Excmos. Sres.

D. Joaquín Sánchez de Toca	23 octubre 1900	Por Marina	
» Miguel Villanueva y Gómez	6 marzo 1901	Por Fomento	Ejerció 1908-10, 1916-18
» Félix Suárez Inclán	31 mayo 1902	Por Fomento	Ejerció en 1910-12.
» Juan Armada y Losada, Marqués de Figueroa	5 diciembre 1904	Por Gracia y Justicia	
» Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones	23 junio 1905	Por Instrucción Pública	
» Manuel García Prieto, Marqués de Alhucemas	6 julio 1906	Por Gracia y Justicia	
» José Sánchez Guerra Martínez	14 septiembre 1908	Por Gobernación	
» Luis Espada y Guntín	25 octubre 1915	Por Fomento	Ejerció en 1914-16.
» Martín Rosales Martín, Duque de Almodóvar	19 abril 1917	Por Fomento	Ejerció en 1918-20.
» Luis Marichalar y Monreal, Vizconde de Eza	11 junio 1917	Por Fomento	Ejerció en 1922-24.
» Niceto Alcalá Zamora	3 noviembre 1917	Por Fomento	Ejerció en 1920-22.
» Francisco Cambó y Batllé	22 marzo 1918	Por Fomento	Se excusó.
» José Gómez Acebo y Cortina, Marqués de Cortina	5 diciembre 1918	Por Marina	
» Angel Ossorio y Gallardo	15 abril 1919		Se excusó.
» Abilio Calderón y Rojo	20 julio 1919	Por Fomento	Ejerció en 1924-26.
» Amalio Gimeno y Cabañas, Conde de Gimeno	12 diciembre 1919	Por Marina	
» Emilio Ortuño y Berte	17 febrero 1920	Por Fomento	Ejerció en 1922-24.
» Juan de la Cierva y Peñafiel	13 marzo 1921	Por Gobernación	
» José Maestre y Pérez	14 agosto 1921	Por Hacienda	
» Manuel Argüelles y Argüelles	8 marzo 1922		
» Luis Rodríguez de Viguri	4 diciembre 1922		
» Manuel Portela Valladares	3 septiembre 1923		
» Rafael Benjumea y Burín, Conde de Guadalhorca	3 diciembre 1925		
» Leopoldo Matos Massieu	30 enero 1930		

**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION**

Excmos. Sres.

D. Carlos Cañal y Migolla	8 mayo 1930	Por Gracia y Justicia	
» Severino E. Sanz Escartín, Conde de Lizárraga	13 marzo 1921		
» Leopoldo Matos Massieu	14 agosto 1921		
» Abilio Calderón Rojo	8 marzo 1922	Por Fomento	
» Joaquín Chapaprieta y Torregrosa	7 diciembre 1922		
» Luis Armiñan y Pérez	3 septiembre 1923		
» Eduardo Annós Pérez	3 diciembre 1925		

**MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL  
(Incluidos los ex-Ministros de Abastecimientos)**

Excmos. Sres.

D. Juan Ventosa Calvell	3 septiembre 1918	Por Hacienda	Ex-Ministro de Abastecimientos.
» Pablo de Garnica y Echeverría	9 noviembre 1918		Ex-Ministro de Abastecimientos. Se excusó.
» Baldomero Argente del Castillo	5 diciembre 1918	Por Abastecimiento	Ex-Ministro de Abastecimientos. Ejerció en 1920-22. Consejero Permanente
» José Maestre y Pérez	18 abril 1919	Por Abastecimiento	Ex-Ministro de Abastecimientos. Ejerció en 1921-24
» Carlos Cañal y Migolla	24 julio 1919	Por Gracia y Justicia	Ex-Ministro de Abastecimientos.
» Francisco Terán y Morales	15 diciembre 1919		Ex-Ministro de Abastecimientos.
» Francisco Moreno Zuleta, Conde de los Andes	3 noviembre 1928		
» Sebastián Casto Palero	21 enero 1930		
» Julio Wais San Martín	3 febrero 1930		

**MINISTERIO DEL EJERCITO****REAL ORDEN CIRCULAR**

Núm. 20.

Excmo. Sr.: El REY (que Dios guarde) ha tenido a bien designar para el cargo de Jefe de la Sección militar de la Delegación española de la Comisión Internacional de Límites con Portugal, al Teniente coronel de E. M. don Rafael Alfonso de Villagómez y Núñez, del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1931.

BERENGUER

Señor...

**MINISTERIO DE HACIENDA****REAL ORDEN**

Núm. 49.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para contratar, mediante subasta pública, el suministro de los cartones que se consideran necesarios en esta Dirección durante los años de 1931 y 1932:

Resultando que, previa la formación del pliego de condiciones, su aprobación y publicación de anuncios, se celebró subasta pública el día 31 de Diciembre próximo pasado, para contratar el suministro de que se trata:

Resultando que en acta autorizada por el Notario de esta Corte D. Julián Pindado Hernández, con el número 2.792 de su protocolo y con relación a dicha subasta, se hace constar que dos fueron las proposiciones presentadas, suscrita, la primera, por D. José Reig Sagrera, como apoderado de D. Francisco Batlle y de Batlle, comprometiéndose a realizar el servicio de que se trata por el precio de 74,80 pesetas el 100 de cartones de 140 kilogramos el 100 y 27 pesetas los 100 cartones de 50 kilogramos el 100; y la segunda proposición suscrita por don Antonio Carrasco Jaime, en nombre y como apoderado de "La Papelera Madrileña Luis Montiel y C.<sup>a</sup>, S. en C.", el cual ofrece realizar el servicio en cuestión por los precios siguientes: cartones de 75 por 105, de 140 kilogramos el 100, 250,70 pesetas los 100 cartones, y los cartones de 75 por 105 de 50 kilogramos el 100 a 21 pesetas los 100 cartones:

Considerando que tanto en los actos preparatorios de la subasta como en la celebración de la misma se han cumplido todos los requisitos y formalidades

exigidos por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y por el pliego de condiciones del contrato:

Considerando que de las dos proposiciones presentadas, la suscrita por don Antonio Carrasco Jaime, en representación de "La Papelera Madrileña Luis Montiel y C.<sup>a</sup>, S. en C.", es la más beneficiosa para los intereses del Tesoro y se halla comprendida en los precios fijados por el Ministerio de Hacienda.

Considerando que, según las cláusulas 11.<sup>a</sup> y 12.<sup>a</sup> del pliego de condiciones, el contratista, una vez adjudicado el servicio, deberá afianzar el contrato y elevar éste a escritura pública.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, ha tenido a bien aprobar la subasta celebrada en la misma el día 31 de Diciembre último, adjudicando definitivamente el servicio de que se trata a "La Papelera Madrileña, Luis Montiel y Compañía, S. en C.", representada por D. Antonio Carrasco Jaime, por los precios ofrecidos en su proposición, debiendo afianzar el contrato y elevarlo a escritura pública, con arreglo al pliego de condiciones de subasta.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1931.

P. D.

PAN DE SORALUCE

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES****REALES ORDENES**

Núm. 142.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 14 del mes actual el Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, D. Ramón Pérez Requeijo, que se hallaba comprendido en la tercera categoría del Escalafón;

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los correspondientes ascensos de escalas, y en su consecuencia, que D. Eduardo Villegas y R. de Arango, D. Salvador Marco Font, D. Eloy Díaz Montoya, D. Rafael Arévalo y Capilla, D. Feliciano Aldazabal Alvarez y D. Juan José del Junco Reyes, Catedráticos numerarios de las Escuelas de Comercio de Madrid, Zaragoza, San Sebastián, Málaga, Santander y Cádiz, respectivamente, pasen a ocupar los números 18, 35, 63, 91, 121 y 151, con el

sueldo anual de 12.000, 11.000, 10.000, 9.000, 8.000 y 7.000 pesetas y con la antigüedad de 15 del corriente mes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1931.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 143.

Ilmo. Sr.: Examinados los antecedentes referentes a la adjudicación provisional de Escuelas Nacionales por sexto turno, acordada por esa Dirección general en 27 del pasado Diciembre (GACETA del 29), en vacantes de fecha anterior al Real decreto de 25 de Octubre de 1930:

Resultando que la número 1.955 doña Dolores García Navarro, propuesta para Cuenca-Piqueras del Castillo, por hallarse regentando en propiedad desde 1925 la Escuela Municipal de Sevilla-Triana-San José, interesa que, de conformidad al artículo 137 (caso segundo) del Estatuto de 18 de Mayo de 1923 y Reales órdenes de 25 de Septiembre de 1925 y 15 de Noviembre de 1930 (GACETA del 20), al confirmársele por 6.º turno en la mencionada Escuela se le conceda simultáneamente la excedencia, y, teniendo en cuenta que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, antes por el contrario, se beneficia la enseñanza, no dando por consumido el turno de provisión y adjudicando de nuevo la plaza, es del caso acordar el nombramiento de Maestra propietaria en la fecha de la presente Real orden de doña Dolores García Navarro, para la Escuela de Cuenca-Piquera del Castillo, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y derechos limitados, declarándose excedente a partir de esta fecha, como comprendida en los mencionados textos legales, y adjudicando de nuevo por la presente disposición la Escuela de que se trata:

Resultando que los números 1.962 y 2.021, doña Leonor Marín Beltrán y doña Rosario Parejo Aguilar, por regentar ya Escuela en propiedad, corresponde anular sus propuestas para Lérida-Sanrí y Orense-Padromán:

Resultando que la número 2.011, doña Amalia de Gracia, propuesta para Lugo-Villapena, interesa se le adjudique plaza en Cataluña, y teniendo en cuenta que si bien al formularse la propuesta le correspondió la mencionada Escuela, ahora pertenece adjudicársele en firme la de Lérida-Sanrí, la anulación concretada en el Resultando precedente:

Resultando que la vacante de Cuenca-Piqueras, Orense-Padromán, Lugo-Villapena y Burgos-Quintanilla-Cabrera, esta

última conforme a la Real orden de 2 de este mes (GACETA del 10), corresponde adjudicarla a las aspirantes en espectación de destino:

Resultando que la vacante de Huesca-Ainielle, otorgada a la número 2.003, doña María Esperanza Morales y Antequera, no puede confirmarse, ya que está cubierta la plaza en propiedad con anterioridad, debiéndose a error de la Sección Administrativa su nuevo anuncio en la convocatoria de los meses de Junio a Septiembre de 1930, por lo cual, corresponde anular la propuesta y adjudicar en firme a la Sra. Morales la vacante de Cuenca-Piqueras del Castillo:

Resultando que las vacantes de Burgos-Quintanilla-Cabrera, Orense-Padromán y Lugo-Villapena, corresponde adjudicarlas en firme, respectivamente, a las aspirantes números 2.023, doña Josefa Arregui Fernández, 2.024, doña Pilar Ríos Martínez y 2.025, doña Celsa Facio Prieto:

Resultando que D. Angel Zapatero Villazala, D. Bienvenido Sáiz Sáiz, D. Manuel Moure Blanco y D. Bonifacio Alvarez Alvarez, están comprendidos en la Real orden de 21 de octubre de 1930 (GACETA del 23), y por ello tienen derecho a obtener Escuela en propiedad por 6.º turno y con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y derechos limitados, se está en el caso de adjudicarles en firme al señor Zapatero la vacante de Zamora-Villalverde-Justel; al Sr. Sáiz la de Lérida-Gramós-Harroquia de Ortó; al Sr. Moure la de Orense-Cea-Souto, y al Sr. Alvarez la de León-Renja-Sigüenza:

Considerando que corresponde aclarar que la Escuela otorgada a la núm. 1.970, se llama Cambrils-Odeñ, la de la número 1.964 Azúa, la de la número 1.926 Lladros-Estaban, la de la número 1.994 Eviny, la de la número 1.997 Toloriu y la de la número 2.005 Castells.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que las reclamaciones y observaciones formuladas se tengan por resueltas en la forma que se detalla en cada uno de los Resultandos y Considerandos de la presente disposición.

2.º Que se declaren definitivos todos los nombramientos provisionales por sexto turno, contenidos en la Orden de esa Dirección general de 27 del pasado Diciembre (GACETA del 28), con las modificaciones a que se contrae el número anterior.

3.º Que por las respectivas Secciones administrativas, se extiendan las correspondientes credenciales y títulos administrativos de los nombramientos de que se trata, en virtud del 6.º turno, con el

sueldo anual de 2.000 pesetas y derechos limitados.

4.º Que a los efectos de las Reales órdenes de 30 de Junio y 27 de Agosto de 1926 (GACETA del 2 de Julio y 28 de Agosto) se haga constar que los nombrados para las Escuelas de Canarias lo son con carácter forzoso, y por consiguiente con derecho a la gratificación del 30 por 100 sobre el sueldo de 2.000 pesetas que les corresponde.

5.º Que todos los nombrados habrán de posesionarse de sus Escuelas, en el plazo de treinta días, contado desde el siguiente al de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, excepto los designados para Canarias que aquél se amplía a cuarenta y cinco días.

6.º Que se signifique a los interesados que la colocación en el Escalafón se ajustará a la fecha efectiva de la posesión a que se refiere el apartado anterior, prescindiendo del número que tenían asignado en la lista única.

7.º Que se declare que las disposiciones de esta Real orden agotan la vía gubernativa.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1931.

#### TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

#### Núm. 144.

Ilmo. Sr.: Vacante por defunción la plaza de Conserje de la Escuela Normal Central de Maestras, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 2 de Junio de 1924 (GACETA del 3).

S. M. el REY (q. D. g.) ha acordado que la citada plaza se provea mediante concurso-examen, con sujeción a las reglas siguientes:

Las aspirantes dirigirán sus solicitudes a la referida Escuela en un plazo de quince días, a contar desde la publicación de la presente Real orden en la GACETA DE MADRID, acreditando las condiciones que a continuación se expresan:

a) Edad mínima de veintitrés años y máxima de cuarenta, con certificación expedida por los encargados del Registro civil, legalizada si no procediera del territorio de esta Audiencia.

b) Plenitud de su capacidad física, justificada facultativamente.

c) Conducta moral intachable, tanto en la vida social como en la doméstica, acreditada debidamente con certificados expedidos por las autoridades locales.

d) Saber leer y escribir y las cuatro reglas de Aritmética.

Al efecto indicado procederá V. I. a dar cumplimiento a lo que preceptúa el número 5.º del mencionado Real decreto, sometiendo a las concursantes a la prueba señalada en el apartado d) del número 4.º del Real decreto de referencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1931.

#### TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

#### Núm. 145.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas que el Tribunal de las oposiciones convocadas por la Real orden de 19 de Septiembre último (GACETA del 23), eleva a este Ministerio, para la provisión de tres Secciones vacantes en la Escuela nacional graduada de niños de Carlet (Valencia), en las que, formalizando ternas, una para cada vacante, incluye en ellas a los siguientes aspirantes por el orden que se indican:

Primera terna.—Núm. 1, D. Francisco Asensi Casp; núm. 2, D. Bernardo Ramos Benedito; núm. 3, D. Valeriano Navarro Blasco.

Segunda terna.—Núm. 1, D. Francisco Fabra Pellicer; núm. 2, D. Manuel Viña García; núm. 3, D. Elías Piles Clavel.

Tercera terna: Núm. 1, D. José Trullenque Muñoz; núm. 2, D. Francisco Pastor Romeu; núm. 3, D. Carlos Sánchez Pérez.

Teniendo en cuenta que tanto los ejercicios de estas oposiciones como los actos realizados por el Tribunal se han llevado a efecto con arreglo a lo establecido en la Real orden de 20 de Agosto de 1928, como prevenía la Orden convocatoria de 19 de Septiembre del pasado año, sin que durante el curso de las mismas ni contra las propuestas se haya formulado reclamación alguna:

Visto el apartado 16 de la mencionada Real orden de 20 de Agosto de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto nombrar definitivamente para las tres plazas de Maestro de Sección antes mencionadas a los propuestos por el Tribunal en el primer lugar de cada una de las ternas, los cuales deberán posesionarse de sus nuevos cargos dentro del plazo reglamentario que establece el Estatuto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1931.

#### TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN****REAL ORDEN**

Núm. 77.

Excmo. Sr.: Entre las disposiciones encaminadas a lograr la más perfecta observancia de los preceptos del Real decreto de 9 de Diciembre de 1927, figura la Real orden de 5 de Noviembre de 1929, en virtud de la cual los documentos fehacientes que deben presentar las mujeres solteras menores de veinticinco años que emigren sin viajar en compañía de sus padres, abuelos o tutores, o que no marchen a reunirse con sus respectivos guardadores, si éstos se hallasen emigrados, para acreditar que en el país de destino quedarán bajo la vigilancia y amparo de personas de su familia u otras de reconocida solvencia moral, sean extendidos y diligenciados en el país de inmigración ante el Cónsul respectivo por las personas a cuyo cuidado y protección hayan de estar sujetas dichas emigrantes.

Perseguíase con esta Real orden una mayor autenticidad de la garantía, que, por desgracia, no se ha podido lograr en la práctica, porque más fácil es para la audacia de quienes se valgan de documentos apócrifos simular firmas de autoridades o emigrados que se encuentren en Ultramar, que las de autoridades y familiares residentes en la Península, ya que, en caso de duda o de sospecha, la comprobación de estas últimas sería más rápida y fácil y sobre todo se podría evitar el mal ante de causado.

Por otra parte, enseña la experiencia que cuantas dificultades existan para la obtención de documentos, se convierten en otros tantos incentivos para la explotación despiadada, a pretexto de obtener aquéllos; y, por último, no hay que olvidar que la preparación de un viaje aportando documentos que han de ser pedidos con antelación muy grande, puede constituir, en los casos de buena fe, una traba que se vuelva en contra de los que se atemperen al exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Además, las circunstancias actuales—muy distintas de aquellas que determinaron y justificaron el Real decreto de 9 de Diciembre de 1927—no requieren, dada la enorme disminución del tráfico emigratorio, las excepcionales garantías entonces indispensables, pero que ya no lo son.

Por estas razones,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que quede en suspenso la aplicación de lo mandado en la Real orden de 5 de Noviembre de 1929, y que los documentos a que dicha Soberana

disposición hace referencia, pueden ser autorizados ante los Juzgados municipales del Reino, bien en la página de las Carteras de identidad de los emigrantes, correspondientes al permiso para el embarque de menores que deben conceder los guardadores legales de éstos, bien en documento distinto de dichas Carteras, pero garantizados por la fe pública judicial.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1931.

GUAD-EL-JELU

Señor Inspector general de Emigración.

**Administración Central****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS****JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS**

Concurso extraordinario del mes de diciembre de 1931.

Oposiciones para proveer plazas del Cuerpo de Auxiliares especializados de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria del Ministerio de Economía Nacional.

Transcurrido el plazo prevenido en la GACETA núm. 11, del día 11 del mes actual, se declara ampliada, con las relacionadas a continuación por reunir las condiciones requeridas en la convocatoria, quedando convertida en definitiva dicha propuesta:

Cabo de complemento, Manuel Arias Portela.

Soldado de complemento, José Jiménez Bernabé.

Idem id., Juan Sosa Gómez.

Madrid, 26 de Enero de 1931.—El General Presidente, Agustín Luque.

**DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS**

Anuncio de concurso para provisión de una plaza de Ingeniero de Montes en la Zona de Protectorado en Marruecos.

Existiendo una vacante de Ingeniero de Montes, afecto a la Dirección de Colonización de la Alta Comisaría, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y otras 6.000 pesetas de gratificación, más las dietas reglamentarias, se proveerá por concurso entre Ingenieros de Montes en situación activa o en expectación de ingreso en el Cuerpo.

Las solicitudes deberán presentarse, acompañadas de los documentos que justifiquen los méritos que aleguen, en la Dirección General de Marruecos y Colonias, hasta las dos de la tarde del día 25 de Febrero próximo.

Madrid, 24 de Enero de 1931.—El Director General interino, Francisco Agramonte.

**MINISTERIO DE ESTADO****SUBSECRETARIA**

Cancillería.

El señor Embajador de S. M. en París participa haber sido depositados en aquel Ministerio de Negocios Extranjeros los instrumentos de ratificación por Checoslovaquia, Lituania y Suiza, del Convenio Internacional de circulación de automóviles, firmado en París el 24 de Abril de 1926, que entrará en vigor el 18 de Septiembre, y el 18 y 21 de Octubre de 1931, respectivamente, para cada uno de dichos países, denunciándose al propio tiempo de acuerdo con el artículo 15 del citado Convenio, por los citados Gobiernos de Checoslovaquia y Suiza, el Convenio Internacional de 11 de Octubre de 1909.

Lo que se hace público para conocimiento general con referencia en último término a la GACETA DE MADRID de 18 de Julio último.

Madrid, 20 de Enero de 1931.—El Subsecretario, Domingo de las Bárcenas.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Cubillas de Cerrato (Palencia) D. Felipe Alba Quevedo, el siguiente prorrateo con arreglo a las 4/5 del sueldo anual de 3.500 pesetas:

El Ayuntamiento de Cévico de la Torre abonará mensualmente 46,09 pesetas y el de Cubillas de Cerrato 187,24.

El Ayuntamiento de Cubillas de Cerrato recaudará del de Cévico de la Torre la cantidad que le ha correspondido y abonará al jubilado íntegramente la mensualidad concedida.

Madrid, 22 de Enero de 1931.—El Director general, R. G. Ormaechea.

**RESTRICCION DE ESTUPEFACIENTES**

Habiéndose padecido error de copia en el pliego de condiciones para la adquisición, mediante concurso, de diferentes productos, publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 24 de los corrientes, se advierte que los dos primeros párrafos de la condición cuarta, son del tenor siguiente:

El opio se entregará distribuido en la forma que se expresa a continuación; y en envases de hojalata.

75 kilogramos en envases de 250 gramos; 25 kilogramos en envases de 500 gramos; 16 kilogramos en envases de un kilogramo; 14 kilogramos en envases de dos kilogramos y 15 kilogramos en envases de tres kilogramos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de Enero de 1931.—El Presidente de la Junta Social y Administrativa, Palanca.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.